

## **SUBCOMISIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

### **INFORMACIÓN SEMANAL**

Le recordamos que está invitado a concurrir a las reuniones de la Subcomisión, las que no son aranceladas y se realizan los días lunes en el horario de 18:30 a 20:30 horas. En las reuniones de la Subcomisión cualquiera de los presentes puede hacer uso de la palabra. Cada reunión se inicia con una breve descripción de las novedades de la última semana (tanto en el ámbito impositivo nacional y provincial, como en el ámbito de la seguridad social), para pasar luego a tratar las consultas que surgen en la reunión. Sólo se tratan las consultas de los matriculados en el desarrollo de las reuniones de la Subcomisión. En la Subcomisión se reciben, por escrito, las sugerencias, inconvenientes, y/o consultas que se presentarán ante la Comisión de Enlace A.F.I.P./Delegación en las reuniones que se programarán para el 2009.

Las próximas reuniones de la Subcomisión están establecidas para los días:

**Lun. 31/08** reunión de la Subcomisión

**Lun. 07/09** reunión de la Subcomisión

**Lun. 14/09** reunión de la Subcomisión

### **30 07-09-09: novedades del 31-08/04-09-09**

#### **NOVEDADES IMPOSITIVAS**

##### **NACIONAL:**

PROCEDIMIENTO FISCAL. OBLIGACIONES VENCIDAS AL 31/12/2008 DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. CANCELACIÓN MEDIANTE ESPACIOS PUBLICITARIOS

Se faculta a la Secretaría de Medios de Comunicación de la Jefatura de Gabinete de Ministros para que acuerde con los titulares de medios de comunicación, la cancelación total de sus deudas fiscales y previsionales al 31/12/2008, mediante la dación en pago de espacios publicitarios.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 1145/2009 BO: 01/09/2009

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. COMERCIALIZACIÓN DE GRANOS. SE EXTIENDE AL 30/9/2009 EL SISTEMA DE REGISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS

Se extiende al 30/9/2009, la vigencia del sistema de registración ante la AFIP de los contratos que instrumentan operaciones de comercialización de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos- y legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas- dispuesto a través de la resolución general (AFIP) 2596.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2664 BO: 01/09/2009

PROCEDIMIENTO FISCAL. REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE LA CADENA COMERCIAL AGROPECUARIA ALIMENTARIA. SE INCORPORAN NUEVAS ACTIVIDADES AL CITADO REGISTRO

Se incorporan nuevas actividades que obligan a los responsables a inscribirse en el Registro Único de Operadores de la Cadena Comercial Agropecuaria Alimentaria. Asimismo, se establece el alcance de los conceptos de "Planta" y "Depósito Transitorio de Granos".

Recordamos que el citado registro depende de la ONCCA y es aplicable, para las personas físicas o jurídicas que intervengan en el comercio, industrialización y/u otras actividades de las cadenas comerciales agropecuarias y alimentarias de los mercados de lácteos, granos, ganados y carnes, y avícola.

RESOLUCIÓN (Oficina Nac. Control Comercial Agropecuario) 7127/2009 BO: 01/09/2009

IMPUESTOS INTERNOS. PRODUCTOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS FABRICADOS EN EL ÁREA ESPECIAL DE TIERRA DEL FUEGO. SUSPENSIÓN DE LA REDUCCIÓN DE ALÍCUOTA DE IMPUESTOS INTERNOS

Se suspende nuevamente por 60 días corridos la aplicación de la alícuota reducida aplicable a los productos eléctricos y/o electrónicos que sean fabricados por las empresas beneficiarias del régimen de promoción de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur -dispuesto en el marco de la L. 19640-.

Recordamos, que a través del decreto 252/2009 se disponía la aplicación de una alícuota reducida equivalente al 38,53% de la dispuesta para dichos productos.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 1162/2009 BO: 02/09/2009

**REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. "BONOS Y PAGARÉS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS BADLAR PRIVADA VTO. 2015"**

Los "Bonos y Pagarés de la Nación Argentina en pesos Badlar privada Vto. 2015", emitidos conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Señalamos que los citados Bonos y/o Pagarés serán entregados en canje por ciertos títulos públicos del Tesoro Nacional y por determinados préstamos garantizados en ambos casos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia.

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 216-57/2009 BO: 02/09/2009

**MONOTRIBUTO. RÉGIMEN DE RETENCIÓN DE GANANCIAS E IVA. SE PRORROGA AL 1/1/2010 LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL RÉGIMEN**

Se establece que el régimen de retención del impuesto a las ganancias e IVA, aplicable a los pagos que se realicen a los monotributistas que superen los límites máximos de ingresos brutos establecidos para las categorías máximas del régimen, resultará de aplicación para los pagos que se realicen a partir del 1/1/2010, inclusive.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2666

**PROVINCIALES:**

**CONVENIO MULTILATERAL. PAGO ELECTRÓNICO DE OBLIGACIONES. INCLUSIÓN DE LAS REDES BANELCO E INTERBANKING**

Se incorporan a partir del 1/9/2009 las redes Banelco e Interbanking, al sistema de pago electrónico de obligaciones para los contribuyentes del Convenio Multilateral, incluso los incorporados al SICOM.

Recordamos que el sistema de pago es de carácter optativo y opera a través de la Web de la AFIP, utilizando los Volantes Electrónicos de Pago (VEP).

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 6/2009BO: 31/08/2009

**BUENOS AIRES (CIUDAD). INGRESOS BRUTOS. DESARROLLO DE SOFTWARE. REQUISITOS PARA GOZAR DE LOS BENEFICIOS FISCALES. ACLARACIÓN**

Se aclara que, a los efectos del impuesto sobre los ingresos brutos, la actividad de desarrollo de software debe considerarse como una actividad productiva de transformación asimilable a una actividad industrial, y no requerirá la exigencia de habilitación a fin de gozar de los beneficios fiscales como si fuera cualquier otra actividad industrial, de acuerdo con lo previsto por ley (Bs. As. cdad.) 2511 y ley (Bs. As. cdad.) 2972. Asimismo y con el fin de acreditar la calidad de productor de software, se establece que la citada actividad se deberá inscribir en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos y demostrar que goza los beneficios establecidos en la ley nacional de promoción de la industria del software -L.

(Nacional) 25922-

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 544/2009BO (Buenos Aires (Ciudad)): 02/09/2009

**NOVEDADES LABORALES Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA). COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES. APROBACIÓN. HABER MÍNIMO Y MÁXIMO GARANTIZADOS A PARTIR DE SETIEMBRE DE 2009. BASE IMPONIBLE. IMPORTE DE LA PRESTACIÓN BÁSICA UNIVERSAL (PBU). DETERMINACIÓN**

Se aprueban los coeficientes de actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los afiliados que hubiesen prestado tareas en relación de dependencia, cesados a partir del 31 de agosto de 2009 o continúen en actividad a partir del 1 de setiembre de 2009.

La base imponible mínima y máxima queda establecida en \$ 287,74 y \$ 9.351,30 respectivamente, a partir del devengado setiembre de 2009.

Asimismo, se establecen el haber mínimo y máximo garantizados vigentes a partir del 1 de setiembre de 2009 en \$ 827,23 y \$ 6.069,49 y el importe de la prestación básica universal (PBU) prevista en el artículo 19 de la ley 24241 se determina en la suma de \$ 390,82.

RESOLUCIÓN (Adm. Nac. Seguridad Social) 65/2009 BO: 31/08/2009

**RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES VENCIDAS AL 31/12/2008 DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. CANCELACIÓN MEDIANTE ESPACIOS PUBLICITARIOS**

Se faculta a la Secretaría de Medios de Comunicación de la Jefatura de Gabinete de Ministros para que acuerde con los titulares de medios de comunicación, la cancelación total de sus deudas fiscales y previsionales al 31/12/2008, mediante la dación en pago de espacios publicitarios.

**DECRETO (Poder Ejecutivo) 1145/2009 BO: 01/09/2009**

**TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. TRABAJO AGRARIO. REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES. SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS. VIGENCIA**

Con motivo de la pandemia de gripe A (H1N1) el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores suspendió por el término de diez días hábiles administrativos, a partir del día 6 de julio de 2009 inclusive, todos los plazos administrativos existentes relacionados con trámites ante dicho registro; quedaron exceptuadas las obligaciones de los empleadores referentes a vencimientos para la Presentación de las Declaraciones Juradas y pagos, las cuales continuaron rigiéndose por las normas y resoluciones de AFIP.

**RESOLUCIÓN (Registro Nac. Trabajadores Rurales y Empleadores) 211/2009 BO: 01/09/2009**

**TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. JUBILACIONES Y PENSIONES. PERSONAL DOCENTE DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS NACIONALES. BENEFICIOS PREVISIONALES**

Se extiende al personal docente de universidades públicas nacionales el beneficio instituido por la ley 22929 (Investigadores científicos y tecnológicos) y que no se encuentren comprendidos en el mencionado régimen ni en las leyes 23023 (Personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica) y 23626 (Personal técnico científicas de desarrollo para diferentes instituciones públicas).

Entre los principales requisitos y condiciones para acceder a beneficio de la jubilación ordinaria docente universitaria mencionamos las siguientes:

1. Tener 25 años de servicios universitarios docentes de los cuales 10 como mínimo continuos o discontinuos deben ser al frente de alumnos.
2. Haber cumplido los 60 años de edad en el caso de las mujeres y 65 años de edad los varones. En ambos casos, ante la intimación del empleador, cualquiera fuere, los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante 5 años más después de los 65 años.
3. Registrar el último cese de su actividad laboral en la docencia universitaria.

Por último, mencionamos que el Poder Ejecutivo Nacional, dictará en el plazo de 60 días corridos, a partir del día de la fecha, las normas reglamentarias correspondientes.

**LEY (Poder Legislativo) 26508 BO: 04/09/2009**

**RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. APORTES Y CONTRIBUCIONES. RÉGIMEN PREVISIONAL DIFERENCIAL PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. GENERACIÓN DE DDJJ CON DESTINO A LA SEGURIDAD SOCIAL. PRECISIONES**

Se establece un procedimiento transitorio para la confección de las declaraciones juradas determinativas de las obligaciones a la seguridad social para aquellos empleadores [L. 22250, art. 1, incs. a) y b)] comprendidos en el régimen previsional diferencial de la industria de la construcción dispuesto por la ley 26494, el cual, entre otras disposiciones, fija una contribución patronal adicional a la establecida en el Sistema Integrado Previsional Argentino. Por consiguiente, el mencionado procedimiento deberá ser utilizado transitoriamente para la confección de las declaraciones juradas de los períodos mensuales devengados mayo de 2009 y siguientes, de acuerdo con las disposiciones de la presente normativa y hasta que la

administración pública apruebe una nueva versión del programa aplicativo "Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social" (SICOSS), que recepte cálculo específico de la contribución patronal adicional.

Las declaraciones juradas (F. 931) de los períodos devengados mayo, junio y julio 2009 que hayan sido confeccionadas y presentadas antes de la vigencia de la presente norma, deberán ser rectificadas, a fin de cumplir con las especificaciones de la presente norma, la cual entrará en vigencia a partir del 7/9/2009.

**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2667 BO: 04/09/2009**

### **ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS – ESCALAS SALARIALES**

En adjunto: CONVENIOS COLECTIVOS: 31-08/04-09-09.

### **TEMAS DE INTERÉS**

#### **Comisión de Enlace A.F.I.P.**

En la Subcomisión se reciben, por escrito, las sugerencias, inconvenientes, y/o consultas que presentará la Delegación en la próxima reunión de la Comisión de Enlace A.F.I.P./Delegación.

#### **Brutas pretensiones**

La Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de La Plata hizo lugar al reclamo de un contribuyente a quien la agencia recaudadora bonaerense pretendía cobrar el anticipo de sus ingresos brutos. FALLO COMPLETO.

[www.diariojudicial.com](http://www.diariojudicial.com) 28/08 Noticia=38486

Los tickets alimentarios tienen carácter salarial

#### **Los vales valen**

Así lo determinó la Corte en la causa Pérez Aníbal c/ Disco SA en la que un gerente comercial de la cadena de supermercados, despedido en 2004, reclamó que los vales alimentarios fueran considerados salario para ser sumados a la base remuneratoria destinada a la indemnización. El Máximo Tribunal declaró la inconstitucionalidad del inciso c del artículo 103 de la LCT.

[www.diariojudicial.com](http://www.diariojudicial.com) 01/09 Noticia=38504

#### **Entregando los certificados**

La Cámara del Trabajo condenó a Coto C.I.C S.A a abonar algo más de 6000 pesos a una ex empleada por no haberle entregado en tiempo y forma un certificado laboral, incumpliendo así con el artículo 80 de la Ley de Contrato de Trabajo (Nº 20.744). FALLO COMPLETO

[www.diariojudicial.com](http://www.diariojudicial.com) 02/09 Noticia=38515

El presente es sólo un resumen de las normas de reciente aparición, extraído de la publicación diaria que efectúa Errepar S.A., de las normas que remite al Consejo la D.P.R. y de notas de libre acceso seleccionadas según el criterio de los responsables de la Subcomisión. Se recuerda a los Señores matriculados que todas las normas se pueden consultar en la Biblioteca de la Delegación, y que en el sitio web dedicado a la Subcomisión ([http://www.cpba.com.ar/Consejo/Delegaciones/Moron/Biblioteca\\_Virtual/Comision\\_Impuestos/Comision\\_Impuestos.html](http://www.cpba.com.ar/Consejo/Delegaciones/Moron/Biblioteca_Virtual/Comision_Impuestos/Comision_Impuestos.html)) se pueden consultar todos los envíos con la INFORMACIÓN SEMANAL.

El contenido de las notas, comentarios o distintas posiciones sustentadas en el seno de la Subcomisión, corresponde a la pluralidad de opiniones de los colegas asistentes.